

**Boletín Oficial de la Córdoba**

**Secretaría de Recursos Hídricos**

**Resolución N° 391/2016**

**Fecha de publicación: 18/01/2017**

**Fija para el año 2017 los derechos y tasas de ocupación de cauce para la instalación de construcciones fijas y móviles en las márgenes de los cursos de agua pertenecientes al dominio público de jurisdicción provincial, con destino a la explotación comercial, de servicios, deportivas y recreativas.**

Córdoba, 29 de diciembre de 2016.-

VISTO el Expediente N° 0416-022127/98 en el que se tramita la fijación de la tasa y la determinación de las fechas de vencimiento para el rubro KIOSCOS durante el año 2017.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fojas 142/143 obra agregado Informe Técnico del Sector Recaudaciones, en el que se propone fijar la tarifa para el Rubro Kioscos durante el año 2017, de donde surge claramente que los importes serán incrementados a los que regían en el año 2016 y determina la fecha de vencimiento para abonar las tasas y derechos establecidos para el año 2017.-

Que según lo prescripto por el Art.6°, inc. I) de la Ley N° 8.548 (Orgánica de la D.A.S.), es atribución de esta Secretaría de Recursos Hídricos la fijación del canon de agua, las tarifas y Tasas varias de explotación y uso.-

POR ELLO, dictamen del Área de Asuntos Legales N° 401/16 obrante a fs. 145 de autos y facultades conferidas por Ley N° 8.548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS  
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- FIJAR para el año 2017 los siguientes derechos y tasas de ocupación de cauce para la instalación de construcciones fijas y móviles en las márgenes de los cursos de agua pertenecientes al dominio público de jurisdicción provincial, con destino a

la explotación comercial, de servicios, deportivas y recreativas, las que se detallan a continuación:

**A) Instalaciones Tasa 2017**

Primera Categoría

Construcciones de material, ladrillos, madera, con salones y sanitarios para la recepción del público hasta 50m2. \$20.316,32

Más de 50m2 y hasta 80m2 \$28.442,85

Por cada m2 que exceda los 80m2, un adicional de \$96,19

Segunda Categoría

Quioscos en el Dique San Roque hasta 12m2 \$ 5.121,37

Quioscos en el Dique Río Tercero hasta 12m2 \$ 2.925,55

Quioscos en el Dique Cruz del Eje, La Falda y la Quebrada hasta 12m2 \$ 1.754,67

Quioscos en el Dique La Viña y Los Molinos hasta 12m2 \$ 1.462,77

Quioscos en otros lugares que no sean los especificados hasta 12m2 \$ 1.608,72

Por cada m2 de superficie cubierta que exceda los 12m2, un adicional de \$ 119,41

En esta categoría se incluyen los negocios sin receptáculos para el público, fijos o desmontables.

Tercera Categoría

Quioscos hasta 6m2 cubiertos \$ 650,12

Quioscos hasta 9m2 cubiertos	\$ 812,65
Quioscos hasta 12m2 cubiertos	\$ 1.177,52
Por cada m2 que supere Los 12m2, abonarán	\$129,36

En esta categoría quedan incluidos los quioscos y/o instalaciones que tienen las características de la segunda categoría en lo que respecta a la recepción y atención al público, pero que no están enclavados al lugar de su emplazamiento y revisten el carácter de ser desmontables, careciendo de construcciones que los inmovilicen al suelo o lugar.

#### **B) INSTALACIONES MÓVILES**

Heladeras, caballetes, vitrinas auto transportables o impulsadas por motocicletas, triciclos, bicicletas	\$ 218,92
---	-----------

Instalaciones móviles con venta de bebidas alcohólicas	\$ 3.509,33
---	-------------

Instalaciones móviles montadas sobre camiones, automóviles o impulsadas por este tipo de vehículos	\$ 1.754,67
--	-------------

Artículo 2°.- ESTABLECER como fecha de vencimiento para abonar las tasas y derechos establecidos en el artículo precedente el siguiente cronograma. En caso de caer día inhábil, el vencimiento operará el primer día hábil posterior.

Rubro/Subrubro	Frecuencia	1ª Cuota
Ocupación de Cauce - Quioscos	Anual	15/08/2017

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector Recaudación para su conocimiento. Archívese.

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

Por favor envíenos sus comentarios o sugerencias a:  
grupoambiental@marval.com  
Para desuscribirse, por favor envíe un mensaje a:  
unsubscribegroupoambiental@marval.com

#### CONTACTO

Francisco A. Macías Socio fam@marval.com	Leonardo G. Rodriguez Socio lgr@marval.com
Gabriel A. Fortuna Asociado gaf@marval.com	Jimena Montoya Asociado jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882  
1001 Buenos Aires, Argentina  
Tel: (54-11) 4310-0100  
Fax: (54-11) 4310-0200  
marval@marval.com  
www.marval.com